SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N° M.C 2024-010

Objeto: "Contrato de suministro e instalación de tableros acrílicos y pupitres unipersonales, para la dotación de mobiliario escolar de la Institución Educativa Chachagüí del Municipio de Chachagui, financiado con recursos asignados por la Resolución N°4764 de diciembre de 2023 ".

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD N° M.C 2024-010

DEPENDENCIA: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHACHAGUIDEL MUNICIPIO DE CHACHAGUI.

DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO

OBJETO: "CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLEROS ACRÍLICOS Y PUPITRES UNIPERSONALES, PARA LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHACHAGÜÍ DEL MUNICIPIO DE CHACHAGUI, FINANCIADO CON RECURSOS ASIGNADOS POR LA RESOLUCIÓN N°4764 DE DICIEMBRE DE 2023".

CIUDAD: CHACHAGUI— NARIÑO

FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 2024

SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N° M.C 2024-010

Objeto: "Contrato de suministro e instalación de tableros acrílicos y pupitres unipersonales, para la dotación de mobiliario escolar de la Institución Educativa Chachagüí del Municipio de Chachagui, financiado con recursos asignados por la Resolución N°4764 de diciembre de 2023 ".

ESTUDIO PREVIO N° M.C 2024-010 PARA ADELANTAR LA CONTRATACION DE SUMINISTROS, EN LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Municipio de Chachagui- Nariño, 24 de octubre de 2024

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991, consagra a la educación como un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, y formar a todos en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, entre otros, y en el artículo 44 establece que es un derecho fundamental de los niños que prevalece sobre los derechos de los demás y en consecuencia requieren de una protección especial por parte del Estado, la familia y la sociedad.

Como servicio público, la educación comprende cuatro dimensiones de contenido prestacional: (i) la asequibilidad o disponibilidad del servicio, que puede resumirse en la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo e invertir en infraestructura para la prestación del servicio, entre otras; (ii) la accesibilidad, que implica la obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema aludido; (iii) la adaptabilidad a las necesidades y demandas de los educandos y que se garantice continuidad en la prestación del servicio, y (iv) la aceptabilidad, la cual hace alusión a la calidad de la educación que debe impartirse (Corte Constitucional, Sentencia T-404/).

En consecuencia, la Institución Educativa Chachagui, en procura de asumir la función social de la educación, en su componente de asequibilidad, precisa invertir recursos orientados a garantizar la infraestructura adecuada y necesaria para la prestación de este servicio y de esta manera, garantizar una mayor cobertura de los objetivos propuestos en la ley general de educación. El derecho fundamental a la educación consiste, básicamente, en la facultad de gozar de un servicio de educación con cuatro características interrelacionadas cuales son la asequibilidad o disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la adaptabilidad, elementos que se predican de todos los niveles de educación y que el Estado debe respetar, proteger (evitar interferencias provenientes de terceros) y cumplir (ofrecer prestaciones). El Estado está obligado, entre otras cosas, a (i) abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas,

a (ii) crear y/o financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todas aquellas personas que demandan su ingreso al sistema educativo y a (iii) invertir en recursos humanos (docentes y personal administrativo) y físicos (infraestructura y materiales educativos, entre otros) para la prestación del servicio. Compromisos que no son ajenos al texto de la Constitución, si se recuerda que el artículo 68 reconoce el derecho de los particulares de fundar establecimientos educativos y que el inciso 5 del artículo 67 indica que el Estado debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo (Corte Constitucional, Sentencia T-306/11).

En este sentido la Secretaría de Educación de Nariño estructuro y radico ante planeación departamental el proyecto denominado MEJORAMIENTO ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE BÁSICA EDUCATIVA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", que se encuentra registrado con código BPID: 2022520002474 Código BPIN: 2022003520102, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño, ha sido ACTUALIZADO para la presente vigencia fiscal.

Cuenta con Certificado de Actualización de Viabilidad Favorable expedida por Secretaría de Planeación con fecha 23 de octubre de 2023 y certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 'Mi Nariño, En defensa de lo nuestro', Línea estratégica: Mi Nariño Incluyente. Componente: Educación Y Conocimiento. Programa: Cobertura.

Que el Subsecretario de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño, expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, que soportan financieramente el presente acto administrativo, recursos propios del departamento de Nariño.

Por todo lo anterior la Secretaria de Educación Departamental Mediante Resolución No. 4764 del 05 de diciembre de 2023, "Por medio de la cual se hace una transferencia al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Nariño", la cual resuelve: transferir a la Institución Educativa Chachagui, la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($79.000.000), para la dotación de mobiliario escolar.

1.2 FUNDAMENTO JURÍDICO APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las

complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO:

"CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLEROS ACRÍLICOS Y PUPITRES UNIPERSONALES, PARA LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHACHAGÜÍ DEL MUNICIPIO DE CHACHAGUI, FINANCIADO CON RECURSOS ASIGNADOS POR LA RESOLUCIÓN N°4764 DE DICIEMBRE DE 2023"

2.2 ALCANCE:

La presente contratación tiene como objetivo garantizar que la Institución Educativa Chachagüí cuente con los suministros indispensables para asegurar el adecuado desarrollo de su servicio educativo. Esta iniciativa busca no solo cumplir con los requerimientos operativos, sino también fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje al proveer de manera efectiva la dotación y el suministro de materiales y recursos necesarios. Con ello, se pretende mejorar la calidad educativa, optimizando el acceso a herramientas que potencian el rendimiento académico de los estudiantes y facilitan el trabajo pedagógico del cuerpo docente.

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

SEGMENTO	56000000	Muebles, Mobiliario y Decoración
FAMILIA	56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
CLASE	56121500	Mobiliario general de aula
PRODUCTO	56121506	Pupitres

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N° M.C 2024-010

Objeto: "Contrato de suministro e instalación de tableros acrílicos y pupitres unipersonales, para la dotación de mobiliario escolar de la Institución Educativa Chachagüí del Municipio de Chachagui, financiado con recursos asignados por la Resolución N°4764 de diciembre de 2023 ".

3.1. ESPECIFICACIONES DE LOS SUMINISTROS, CARACTERÍSTICAS Y EXEGIBLES:

ITEM	CODIGO UNSPSC	ELEMENTOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MED	CANT
1	56121500	TABLERO EN ACRILICO	DE 244CMX122CM, EN PASTA DE 4MM, CON MARCO EN ALUMINIO DE 13.5 MM CALIBRE 15.2, CON FIJACIÓN DE CAUCHO ELÁSTICO INTERNO AL MARCO DE ALUMINIO, RESISTENTE A CAMBIOS DE TEMPERATURA EXTREMA, CON GARANTÍA DE 10 AÑOS EN SU DEFECTO DE FÁBRICA, SUJECIÓN A PARED CON ACERO DE 2"	UND	30
2	56121506	PUPITRE UNIPERSONAL TAPA DE LA MESA EN TRIPLEX	CONSTA DE UNA (1) MESA Y UNA (1) SILLA COMPAÑERA.**MESA** CON ESTRUCTURA EN TUBO REDONDO 1 PULGADA CALIBRE 18, PORTALIBROS TIPO CAJÓN L EN LÁMINA METÁLICA CAL. 20 UNIONES SOLDADURA MIG TAPA EN TRIPLES DE 12 MM CON UNA DIMENSIÓN DE 60CM X 40CM, ASEGURADO CON TORNILLO GALVANIZADO Y TUERCA DE SEGURIDAD. PINTURA AL HORNO COLOR NEGRO, TAPONES EN CAUCHO SINTÉTICO DE ALTO IMPACTO **SILLA COMPAÑERA** CON ESTRUCTURA EN TUBO REDONDO DE 1 PULGADA CALIBRE 18 TIPO DE LA SILLA ISOSELES. ASIENTO EN PLÁSTICO INYECTADO AMPLIO SEGÚN MODELO DE SILLA ISOSELES, ASEGURADO CON TORNILLOS PASANTES Y TUERCAS DE SEGURIDAD.ESPALDAR EN PLÁSTICO INYECTADO, FORMA ERGONÓMICA ASEGURADO CON TORNILLOS PASANTES Y TUERCAS DE SEGURIDAD. SOLDADURA MIG PINTURA AL HORNO TAPONES PLÁSTICOS DE ALTO IMPACTO	GL	400

4. CRITERIOS PAR SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La Entidad, sustentada en los principios de economía, transparencia y oportunidad, además teniendo en cuenta lo estipulado en el estudio del sector, y también que los bienes a suministrar por parte del contratista deberán cumplir con los estándares técnicos y de calidad, seleccionará al contratista mediante proceso de Mínima Cuantía, previa revisión del cumplimiento de los requisitos habilitantes, siendo así la oferta del menor precio unitario, el criterio de selección del contratista. Es decir, la oferta seleccionada será aquella cuya sumatoria de valores arroje el menor precio ofertado.

En cumplimiento de la selección objetiva del contratista, se establecen criterios que serán objeto de evaluación y clasificación, los cuales permitirán concluir de manera precisa que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca. Dichos criterios se determinan de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N° M.C 2024-010

Objeto: "Contrato de suministro e instalación de tableros acrílicos y pupitres unipersonales, para la dotación de mobiliario escolar de la Institución Educativa Chachagüí del Municipio de Chachagui, financiado con recursos asignados por la Resolución N°4764 de diciembre de 2023 ".

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1 Generales:

- Cumplir con la calidad y las especificaciones técnicas exigidas por la entidad para cada caso en particular.
- Ejecutar el contrato de acuerdo a lo estrictamente solicitado.
- Cancelar los impuestos de ley.
- Acatar con celeridad las instrucciones que sean impartidas por la supervisión del contrato.
- Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generan por concepto de transporte, entrega e instalación de los suministros objeto del contrato en el lugar que le indiquen el supervisor designado por parte del Institución Educativa Chachagüí.
- Presentar la factura electrónica una vez entregado el suministro a entera satisfacción de la Institución Educativa Chachagüí.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la celebración del contrato como para el pago que la Institución Educativa Chachagüí efectúe.
- Cumplir el régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades legales para contratar con el Estado
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho.
- Otorgar las garantías a las que haya lugar.
- Presentar un informe de entrega, evidenciando fotográficamente cada producto entregado y la ficha técnica de cada producto y las condiciones de entrega

5.2 Específicas:

- Los bienes contratados deberán ser entregado, repartidos e instalados en la Institución Educativa Chachagui, por lo que los oferentes deberán tener en cuenta todos los costos y gastos que se generan por concepto de transporte y entrega.
- Efectuar la entrega del objeto contractual con las características y especificaciones técnicas dentro del término y el sitio señalado.
- Asumir, acatar y ejecutar, todas y cada una las recomendaciones y observaciones realizadas por el supervisor del contrato, durante la ejecución del mismo.

- Garantizar que los elementos y artículos sean nuevos y **de marcas reconocidas en el mercado nacional colombiano**. Esta obligación aplica para todos los suministros.
- Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
- Todas las demás inherentes o necesarias de acuerdo a las recomendaciones del supervisor del contrato para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

6.2.1 Equipo Mínimo de Trabajo: Considerando que el objeto del contrato prevé la instalación, del mobiliario resulta conveniente que el proponente acredite que dispone del siguiente equipo mínimo de profesionales y expertos, con el que ejecutará el contrato y deberá anexar la información soporte, que garantice la idoneidad (cedula, certificaciones de experiencia, etc.)

El proponente deberá contar con el consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar para cada uno de ellos los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia del título de formación académica y/o acta de grado para los casos que se requiera.
- Carta de intención debidamente suscrita.

Una vez Institución Educativa Chachagüí apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Institución Educativa, para su evaluación y posterior autorización previo aval del Rector de La Institución. En caso de aprobarse el cambio por parte de la Institución Educativa, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en este pliego de condiciones.

El personal propuesto debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de calidad y experiencia:

Profesional o Experto	Cantidad	Dedicación	Formación Académica	Experiencia General Mínima (Años)

Maestro de obra	1	100%	Técnico en Construcción	Dos (02) años de experiencia profesional, que se validará a partir de la fecha de expedición del título de formación académica y/o acta de grado para los casos que se requiera

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados.
- Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
- Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
- Exigir calidad en el suministro de los bienes.
- Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el supervisor de ser el caso.
- Designar un profesional para realizar la supervisión del contrato de suministros.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
- Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este finen el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los elementos deberán ser entregados e instalados en la Institución Educativa Chachagüí del Municipio de Chachagüí (N).

9. VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓNES:

La contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisición de la Institución Educativa ChachaguiVigencia-2024.

10. SUPERVISION Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del Rector de la Institución Educativa, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por la Institución Educativa Chachagui y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio. Parágrafo Primero. – la Institución Educativa Chachagui se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas de la Institución Educativa. Parágrafo Segundo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo.

Además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, realizará las siguientes:

- Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por Institución Educativa Chachagui en los términos de la invitación pública como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
- Certificar la ejecución del suministro contratado dentro de las condiciones exigidas.
- Vigilar que los servicios se ejecuten técnicamente.
- Levantar y firmar las actas de supervisión respectivas.
- Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes

11. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del contrato y acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo.

12. FORMA DE PAGO:

La Institución Educativa Chachagui pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

El 100% del contrato de Suministro será cancelado una vez todos los elementos sean entregados a satisfacción de la entidad contratante y una vez se suscriba la respectiva acta de recibido a satisfacción.

Para el pago, el contratista deberá anexar factura o cuenta de cobro, certificación final de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y comprobante de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, cuando proceda, y demás documentación requerida para el pago final.

13. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2, se requiere adelantar el presente proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento mucho más expedito para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.

Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

14. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

14.1 Valor estimado:

SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N° M.C 2024-010

Objeto: "Contrato de suministro e instalación de tableros acrílicos y pupitres unipersonales, para la dotación de mobiliario escolar de la Institución Educativa Chachagüí del Municipio de Chachagui, financiado con recursos asignados por la Resolución N°4764 de diciembre de 2023 ".

Se realizó un análisis de valor estimado en relación a las cotizaciones adelantadas en el mercado nacional por la Institución Educativa Chachagui, consolidándose el siguiente presupuesto oficial:

ITEM	CODIGO UNSPSC	ELEMENTOS	MED	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	56121500	TABLERO EN ACRILICO	UND	30	$500.000,00	$15.000.000
2	56121506	PUPITRE UNIPERSONAL TAPA DE LA MESA EN TRIPLEX	GL	400	$160.000	$64.000.000
TOTAL, DEL VALOR DEL PLAN DE INVERSION						**$79.000.000**

El valor estimado del contrato es de SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($79.000.000), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Para determinar los valores de los precios unitarios, teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos para la elaboración de los Análisis de Precios Unitarios APU, de La Base de Datos de los precios del mercado. Logrando el Estudio de precios y valores en el mercado real a contratar.

15. RUBROS PRESUPUESTALES;

Los pagos de contrato se financiarán con cargo a las siguientes fuentes financieras;

ITEM	SEDE	VALOR
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHACHAGUI	$79,000,000.00
C.D.P N° MC 2024-010-RUBROS: 2.2.8 Otros Programas de Inversión		**$79,000,000.00**

ORIGINAL FIRMADO

JAIRO ALFONSO BURGOS ORTIZ
C.C. N° 87.471.007
Rector Institución Educativa Chachagui